

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 386 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTOS:

El Expediente N°5683793, Documento N°9562567, que contiene el Informe N°184-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 11 de mayo de 2026; emitido por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y el Informe N°3-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-UCAPyD, emitido por la Unidad de Desarrollo y Capacitación de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, y que cuenta con proveído favorable; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y, el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto;

Que, el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 37 del citado reglamento general, señala que la Gestión del Rendimiento es un ciclo continuo que contempla las etapas de planificación, seguimiento y evaluación y el artículo 28 del mismo reglamento general dispone que el titular de la entidad es el máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su entidad;

Que, el artículo 29 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la oficina de recursos humanos ejerce como máxima instancia responsable de la conducción operativa de la Gestión del Rendimiento en la entidad, correspondiéndole, además, responsabilidades específicas.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los servidores civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 5.4 de la indicada directiva define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, el numeral 6.1.1 de la referida directiva señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación. Asimismo, el numeral 6.2.2 establece que el Titular de la entidad aprueba el cronograma mediante resolución durante la etapa de planificación;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, y en su numeral 3.1.3 sugiere delegar en la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces la facultad de realizar modificaciones al cronograma, con cargo a dar cuenta al titular de la entidad y a SERVIR. Esta delegación tiene asidero legal en el numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000105-2025-SERVIR-PE se modifica la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, estableciendo progresividad de la implementación de la Gestión del Rendimiento en las entidades de los tres niveles de gobierno, implementación que alcanza a la Gerencia Regional de Salud.

Que, mediante el Informe El Expediente N°5683793, Documento N°9562567, que contiene el Informe N°184-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 11 de mayo de 2026; emitido por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y el Informe N°3-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-UCAPyD, emitido por la Unidad de Desarrollo y Capacitación de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, sustenta y propone la aprobación del "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2026"; y manifiesta que la Gerencia Regional de Salud Arequipa se encuentra facultada para aprobar el cronograma y emitir la resolución correspondiente, así como delegar a la Oficina de Recursos Humanos la facultad de modificar el mismo, con la obligación de dar cuenta de ello al titular de la entidad y a SERVIR, conforme lo sugiere la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento y lo habilita el numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, corresponde aprobar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, ciclo 2026, siendo que, de conformidad con el numeral 6.2.2. de la directiva antes citada y el numeral IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de cada entidad pública, que, para el caso es el Gerente Regional de Salud Arequipa, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Regional N°508-2023/AREQUIPA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa; así como el artículo 14 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, vigente a la fecha, la cual incluye la estructura orgánica y funciones de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa como órgano de línea. La Resolución Ejecutiva Regional N°458-2017-GRA/GR, que aprueba el RIT del Gobierno Regional de Arequipa, aplicable supletoriamente y la Resolución Ejecutiva Regional N°054-2026-GRA/GR que aprueba el Plan Operativo Institucional 2026 del Gobierno Regional de Arequipa.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 386 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH

Estando a lo sustentado por la Unidad de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Ciclo 2026", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Delegar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la facultad de modificar el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2026" con cargo de dar cuenta a la Gerencia Regional de Salud Arequipa y comunicar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias para ejecutar el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2026".

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes, conforme a ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud; a los Catorce (14) días del mes de Mayo del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.N.P. 033512

WSOP/JPUV.

Reg. Doc. 9579181